



YR

PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2020-00486-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta mediante auto fechado 16 de diciembre de 2020. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 17 de noviembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que el proceso se encuentra inactivo, y que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 16 de diciembre de 2020; así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario reactivar este diligenciamiento y requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a la demandada KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ, conforme al Art., 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR las presentes diligencias.

SEGUNDO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **16 de diciembre de 2020**, a la demandada **KARYN JOHANNA SANTANDER GOMEZ**; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

TERCERO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

CUARTO: ENVIAR a la demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjicFrFhNjKhHlp2krAvZDcBFrMwPjvPdfaWg3hwGy4qmw?e=ZQACHn

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO